

La problemática de la marginalidad (y la vivienda)

Libro *Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital*, de Andreu Marfull (Coord.) et al., 307 p. (2024).

Referencia bibliográfica:

Marfull Pujadas, A. y García Moreno, G. (2024). "La problemática de la marginalidad (y la vivienda)". En *Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital*, de Andreu Marfull (Coord.), pp. 42-56: 292-299. Ciudad Juárez (México): Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. ISBN: 978-607-520-507-6.

Encaje metodológico:

Trabajo elaborado en el marco metodológico definido en el libro (Marfull, 2024, pp. 16-23), en el campo de trabajo de *Análisis crítico del desarrollo urbano* (pp. 27-30), cuya diagnosis se presenta al final (pp. 271-273).

Hipótesis de partida: La problemática de la marginalidad, la vulnerabilidad y la suburbanización de Ciudad Juárez es el resultado de una incorrecta planificación de la ciudad y de una gestión deficiente, pero esta evidencia está relacionada con la pobreza y las desigualdades inmanentes a México y América Latina, que se ven inducidas, a su vez, por un tratado de libre comercio que, de hecho, es un reflejo de la existencia de un orden transnacional imperfecto, capaz de crear injusticias estructurales para dar continuidad, y forma, a la acumulación del capital que impulsa el comercio global. (p. 21)

Hipótesis derivada: Existe un orden transnacional imperfecto en el que coexiste el fomento de un espacio civilizado basado en la justicia universal y otro en las relaciones de poder, que lo limitan y son capaces de crear ciudades suburbanizadas, vulnerables y marginales como le ocurre a Ciudad Juárez. (pp. 22, 28)

Objetivo derivado: Exponer y contrastar la correlación entre la problemática de la vivienda en Ciudad Juárez y el contrato social mexicano, que desarrolla (o al menos tolera y mantiene) una notable desigualdad social con pobreza común y pobreza extrema. (p. 29)

Enlace oficial del libro:

<https://elibros.uacj.mx/omp/index.php/publicaciones/catalog/book/288>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

ANDREU MARFULL PUJADAS

Coordinador



**MARGINALIDAD, VULNERABILIDAD
Y SUBURBANIZACIÓN DEL CAPITAL**

**Andreu Marfull Pujadas • Miguel Ángel Argomedo Casas • Gabriel García Moreno
Diana Cecilia Hernández Fonseca • Héctor Rivero Peña**

**Liliana García Frescas • René García Mancha • Mitchell Leyva Ramírez • Carlos Osvaldo Marbán González
Lorena Ailed Ramos González • Diana Jhannel Téllez Moreno**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Juan Ignacio Camargo Nassar
Rector

Daniel Constandse Cortez
Secretario General

Guadalupe Gaytán Aguirre
Directora del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte

Jesús Meza Vega
Director General de Comunicación Universitaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Agenda Juárez

MARGINALIDAD, VULNERABILIDAD
Y SUBURBANIZACIÓN DEL CAPITAL

ANDREU MARFULL PUJADAS

(COORDINADOR)

Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital

D.R. © Andreu Marfull Pujadas (coordinador y autor)

© del texto referido, Miguel Ángel Argomedo Casas, Gabriel García Moreno, Diana Cecilia Hernández Fonseca, Héctor Rivero Peña.

© de los planos referidos, Andreu Marfull Pujadas, Liliana García Frescas, Reneé García Mancha, Mitchell Leyva Ramírez, Carlos Osvaldo Marbán González, Lorena Ailed Ramos González y Diana Jhannel Téllez Moreno.

© 2024 Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
Plutarco Elías Calles #1210,
Fovissste Chamizal C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
Tel : +52 (656) 688 2100 al 09

Primera edición: 2024

Disponible en:

<http://elibros.uacj.mx>



Agenda Juárez : marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital / Coordinador Andreu Marfull Pujadas.– Primera edición. -- Ciudad Juárez, Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2024.-- 306 páginas; 22 centímetros.

ISBN: 978-607-520-507-6

Disponible en: elibros@uacj.mx

Contenido: Presentación.— Una agenda para Juárez / Miguel Angel Argomedo Casas.— Ideas y resumen de la investigación.— Agradecimientos.— El análisis circular de la ciudad.— Análisis crítico del desarrollo urbano.— Análisis urbanístico de Ciudad Juárez.— Análisis de la planificación urbana.— Resultados y propuestas.—Breve reseña de los autores.

1. Desarrollo urbano – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
2. Urbanismo – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
3. Planificación urbana – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
4. Agenda urbana –Alternativa global – Ciudad Juárez, Chihuahua, México
5. Agenda urbana –Alternativa urbanística – Ciudad Juárez, Chihuahua, México
6. Agenda urbana –Alternativa instrumental – Ciudad Juárez, Chihuahua, México

LC – HT1277 A44 2024

La edición, el diseño y la producción editorial de este documento estuvieron a cargo de la Dirección General de Comunicación Universitaria, a través de la Subdirección de Editorial y Publicaciones.

Coordinación editorial: Mayola Renova González

Diseño de cubierta y diagramación: Karla María Rascón

Corrección: Diandra Carolina Ordaz Pereyra

Índice

7

Una agenda para Juárez
Miguel Ángel Argomedo Casas

9

**Ideas y resumen
de la investigación**
Andreu Marfull Pujadas

14

Agradecimientos

15

**El análisis circular
de la ciudad**

16

El método hipotético-deductivo de Karl Popper
Andreu Marfull Pujadas

21

**Hipótesis, objetivos y estrategia de la
investigación**
Andreu Marfull Pujadas

24

Antecedentes
Andreu Marfull Pujadas

27

**Análisis crítico
del desarrollo urbano**

31

Por qué "Agenda Juárez"
Andreu Marfull Pujadas

42

**La problemática de la marginalidad
(y la vivienda)**

Andreu Marfull Pujadas y Gabriel García Moreno

57

**La problemática
de la vulnerabilidad
(y la violencia)**
Andreu Marfull Pujadas

73

**La suburbanización del capital (y la industria
maquiladora)**
Andreu Marfull Pujadas

82

Criticismo hacia el orden económico desigual
Andreu Marfull Pujadas

104

**El derecho internacional imperfecto, en la
Agenda 2030**
Andreu Marfull Pujadas

113

**Análisis urbanístico
de Ciudad Juárez**

117

Brevísima historia urbanística de Ciudad Juárez

Diana Cecilia Hernández Fonseca y Héctor Rivero Peña

125

Análisis gráfico de la ciudad

*Andreu Marfull Pujadas, René García Mancha, Mitchell
Leyva Ramírez, Carlos Osvaldo Marbán González y Lorena
Ailed Ramos González*

152

**Caso de estudio 1: La segmentación de los usos
del suelo**

Andreu Marfull Pujadas y Diana Jhannel Téllez Moreno

170

**Caso de estudio 2:
La construcción del espacio público inseguro**

Andreu Marfull Pujadas y Liliana García Frescas

195

**Análisis de la
planificación urbana**

200

Planificar, según la Nueva Agenda Urbana

Andreu Marfull Pujadas

213

Nociones de urbanismo

Andreu Marfull Pujadas

228

El derecho urbanístico mexicano

Andreu Marfull Pujadas

242

**El plan urbano de Ciudad Juárez y la gestión de
su desarrollo**

Andreu Marfull Pujadas

271

Resultados y propuestas

272

Diagnóstico principal

Andreu Marfull Pujadas

274

**Análisis de alternativas de la Nueva Agenda
Urbana**

Andreu Marfull Pujadas y Miguel Ángel Agomedo Casas

287

Sobre los autores

288

Roles de participación en la investigación

290

Reseña biográfica

292

Referencias

300

Siglas

301

Figuras

La problemática de la marginalidad (y la vivienda)

Andreu Marfull Pujadas y Gabriel García Moreno

El planeta se urbaniza a un ritmo inédito. La población en las ciudades no cesa de crecer sin control, especialmente allí donde se establece del modo más informal. Todo cambia de escala y de sentido a marchas forzadas. En este contexto, el urbanismo incorpora en su narrativa la idea de que es posible ponerle remedio. La vivienda, para la sociedad más asolada por la pobreza, no es asequible. Se crean políticas en las que se desarrolla la solidaridad, la responsabilidad social y, claro, la vivienda mínima, pero no es suficiente. No se cubren todas las necesidades. Por esta razón, existe un espacio inferior al de la vivienda mínima, que aparece en la forma de autoconstrucción informal, para quienes no tienen derechos ni protección básicos ni un trabajo digno. La habitabilidad y el confort, sin límites económicos o tal vez con algunos razonables, conforman un espacio de trabajo eficaz sólo allí donde la sociedad es mínimamente justa y su economía lo soporta. Cuando el problema es la pobreza extrema, pocos remedios sirven. Existe una “ley del mercado” que dice que el suelo se subasta y se vende al “mejor postor”, donde quien se queda fuera experimenta la exclusión.

A partir de múltiples plataformas globales se está trabajando, desde hace años, el desarrollo del derecho a una vivienda digna como una herramienta

para combatir el impacto de la pobreza y fomentar los derechos civiles con políticas dirigidas a crear un lugar adecuado para vivir para todas las personas. De un modo u otro, las constituciones incorporan este derecho; aunque la realidad ha demostrado que su cumplimiento no es del todo efectivo.

La idea general de la vivienda se tiende a confundir con la existencia de tan sólo algunas paredes y un techo, acompañada de apenas una escuela o plaza con poco o nulo mantenimiento cerca, o con la permisividad de aceptar la vivienda informal, la autoconstrucción extrema, como una realidad incontestable. Luego, se acuerdan múltiples compromisos políticos en diversas iniciativas que buscan una respuesta más combativa. Pero la realidad es que sin recursos adecuados a la gente pobre en muchos lugares se le da sólo la oportunidad para adquirir viviendas de mala calidad, que no compensan la situación de exclusión y abandono en la que viven (ver Figura 8).⁹

Asimismo, recientemente se ha incorporado otra estrategia, la de combatir la marginación urbana, ejemplificada en muchas ocasiones a partir de las enormes bolsas de pobreza que se acumulan de un modo irregular (e inmoral) hacia las periferias urbanas, aunque no de manera exclusiva, pues incluso se encuentran en centros urbanos muy deteriorados, en ciudades en las que los centros se han desplazado con sus habitantes más acomodados hacia otros lugares. Este proceso de repulsión de la población con menos recursos a zonas donde impera la pobreza parece inevitable y se le llama “gentrificación” (ver figuras 45 y 46). Y a esa línea combativa que aspira a atenderla y resolverla se le llama “vivienda inclusiva”.

La Nueva Agenda Urbana del año 2016, dirigida a promover ciudades y comunidades sostenibles,

⁹ El texto de este apartado se publicó parcialmente en *Diario Digital Nuestro País*, el 20 de septiembre de 2020, bajo el título “La entelequia de la vivienda inclusiva” (Marfull Pujadas, 2020b).



Figura 8. Conjunto de vivienda social, en la colonia Riberas del Bravo. Vivienda pequeña, sencilla y sin vallado en algunas fincas.

FOTOGRAFÍA: Andreu Marfull Pujadas, 2020.

fomenta el ideal de que es deseable crear ciudades menos excluyentes desde la planificación urbana. Es una práctica común desde hace décadas en los países más desarrollados. Se orienta hacia la creación de vivienda accesible para familias y personas con bajos recursos en zonas donde el libre mercado inmobiliario no lo permite, es decir, allí donde una vivienda es demasiado cara para este colectivo. De este modo se combate la gentrificación y se fomentan la cohesión y el desarrollo sociocultural, tal como se promueve desde las Naciones Unidas; no obstante, ciertamente la vivienda inclusiva en las regiones más desfavorecidas no se contempla. Es decir, según parece, existe la idea de que se puede trasladar esta buena práctica a todo

el mundo, pero de momento no se ha aplicado debidamente o al menos no de un modo evidente.

La cuestión de la vivienda inclusiva es compleja y tiene que ver con un proyecto político principal: la erradicación de la pobreza. Pero la pobreza es estructural y un problema mayúsculo en los países con economías pobres o al servicio de otras economías exteriores. Se trata, pues, de una anomalía, en el sentido de que es una contradicción (en apariencia) pretender corregir la pobreza mediante planes urbanos de vivienda inclusiva. ¿O no lo es?

La “ley” que determina que en ciertos lugares exista una política de vivienda inclusiva y en otros una que crea vivienda excluyente responde a razones de índole geopolítico, un espacio transnacional

donde los Estados tienen nula o poca cobertura y rige la “ley de la competencia”. Este espacio es un terreno pantanoso para trabajarlo en la medida que no existe un debate claro y reconocido sobre el que se pueda hablar y trabajar colectivamente para mejorarlo. En este sentido, parece que la idea de una vivienda inclusiva global es un modo de labrar un proyecto político a medio hacer: el de un orden internacional basado en la equidad de derechos para todas las personas, sin distinciones de ningún tipo. De este tema se habla poco, y cuando se hace es para darle vueltas, no para abordarlo seriamente.

El estudio de los derechos internacionales es abrir una puerta a una realidad apenas mal comprendida. Se trata de un cambio de escala conceptual en todos los sentidos. Por ello, es recomendable una guía. ¿Pero, cuál? No hay un horizonte claro. Si el interlocutor es un jurista dirá: “aquí están las declaraciones y las leyes”; pero si es un filósofo dirá: “los juristas no trascienden las leyes, sólo las aplican y no comprenden el orden natural de las cosas”; y un político seguramente te dirá: “una cosa son las declaraciones y las leyes y otra es la realidad, que se basa en relaciones de poder”. O, quizás, un atento observador señalará: “la clave está en comprender las leyes de la economía”, sin profundizar demasiado en ellas, y en sus opciones. Tras este gran tema existe un pasado reciente con mala prensa: la Guerra Fría y el modelo comunista. Luego, en la universidad, el profesorado por lo general se aferra a ideas fuerza que están aceptadas. Una de ellas es que existe el derecho a una vivienda digna, pero que su práctica depende de muchos factores y es difícil convertirlo en un derecho real. En toda América Latina existe esta idea, además soportada por evidencias que han sido ampliamente investigadas desde sus consecuencias. Asimismo, al hablar de las causas no se llega al fondo de la cuestión. No debe

confundirse con las ideas y perder la perspectiva de la cuestión de la pobreza, que es un asunto de índole económico que forma parte del régimen comercial basado en la competencia y la iniciativa privada, donde la autoridad del ente público es residual o, a lo sumo, modélica en naciones privilegiadas que se comportan como un colectivo privado ante el resto del mundo. Comprender este régimen ayuda a entender por qué existen lugares donde la vivienda inclusiva se planifica y otros donde sólo se intenta planificar. Pero sobre esta cuestión no existe una cátedra principal de dónde agarrarse. Se ha distorsionado la capacidad de comprender la raíz de la pobreza.

De todo lo dicho, se desprende una idea principal. Se vive en un orden internacional imperfecto. Y este orden, al que se puede llamar también desorden, habla de otro: el transnacional, en la medida que el internacional está a medio hacer y lo que impera es el de las relaciones de poder entre los Estados. Las leyes rigen a los Estados y por encima de ellas ya no hay leyes. Lo que hay son *tratados, declaraciones, acuerdos, compromisos, pactos...* y entre todos ellos destaca uno principal: la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945), que es la hoja de ruta del orden transnacional desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, con miras a crear un orden internacional mejorado en el futuro, que sea más amable. Es un espacio poderoso, pero a su vez es un “derecho blando”. En este sentido, es relevante que dicha Carta no mencione el derecho a la vivienda y que éste no aparezca hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948). Pero todo tiene una razón. La Carta es un proyecto de paz y convivencia, y la Declaración una primera lista de propósitos que recoge los valores labrados por la humanidad a lo largo de los siglos de civilización. En este sentido, en esta época todavía falta recorrer mucho camino, la vivienda es la evidencia del fracaso de

nuestras ciudades: la que dice que, pese a haber creado un escenario basado en la paz y el desarrollo económico, la pobreza y la vivienda pobre y marginal son una realidad que no se ha resuelto y eso, ante los ojos de cualquier conciencia, es lamentable. Pero, además, puede argumentarse que esta falta de resolución es también otra forma de ejercer la violencia. Vivienda precaria y pobreza van de la mano y no se pueden negar. Existen, como también existe la evidencia de la pobreza ecológica (implacable) que no cesa de acrecentarse. Y la *inclusión*, como respuesta a esta *exclusión*, ya sea en la forma de una vivienda digna o en la de cualquier otra forma de compensación a la discriminación o el abuso, es un proyecto que de momento parece que no tiene solución.

Asimismo, poco a poco se va avanzando, lo cual es positivo y esperanzador saber valorar. Se ha avanzado en materias como la planificación (que intenta ordenar la vivienda informal); la financiación (que crea apoyos o estrategias especiales); las condiciones de habitabilidad (con el establecimiento de unos “mínimos”); más otras cuestiones paralelas como el combatir la discriminación de ciertos colectivos, la protección ante los desahucios forzados y ayudas o subvenciones. No es suficiente, está claro, y no en todos los lugares se aplica por igual, en la medida que los países en fase de “desarrollo”, hacia el mercado global, están sujetos a la explotación social y la de sus recursos naturales, y, por lo tanto, son quienes acumulan más carencias. Pero, pese a la indignación que ocasiona verlo así, siempre se puede avanzar en cada una de estas líneas.

Sin embargo, como en todo, existe un sesgo que no se reconoce demasiado, aunque no se debe obviar. Trabajar en esta línea es necesario, pero sirve de poco

si no se asume que se trata de un problema ético y moral, que sólo con determinación política se puede aceptar. Ahora bien, requiere intervenir la esencia del poder del dinero. Es decir, pide poner restricciones al supuesto ejercicio de la libre competencia que rige el ideal del comercio global. Al tratarse de un problema globalizado se debe trabajar globalmente y es, en esencia, un problema geopolítico que necesariamente pasa por acotar el espacio de la especulación. En esta línea, sin este ajuste, el límite lo pone la ley de la economía transnacional y la supuesta competencia controlada que, en realidad, esconde relaciones de abuso y monopolio, lo cual beneficia a quienes ya les está bien; que son quienes además cuentan con las condiciones para ceder y a la par quienes tienen el poder de no hacerlo.

¿Entonces, cómo se debe actuar? No existe una hoja de ruta clara. Existe, de momento, un “derecho blando” que conviene robustecer. Y, mientras sea blando, la planificación de la vivienda inclusiva, capaz de combatir la gentrificación y la estratificación espacial por niveles de renta, entre ricos y pobres, o muy pobres, sólo será una realidad allí donde la “bolsa de la pobreza” sea mínima y el estado económico tenga recursos suficientes para afrontarla. El ideal común de la Nueva Agenda Urbana, en este sentido, será una idea más visible, en la medida que es el resultado de una agenda global que no cesa de avanzar en sus aspiraciones, pero sin estos cambios estructurales es una entelequia.¹⁰

La realidad, cuando no es capaz de mostrar soluciones a los problemas que se acumulan, muestra sus controversias, sus contradicciones y su propio espacio errático, entre lo proclamado y lo que ocurre. Y verlo, darse cuenta de ello, ayuda a comprender el proceso real de construcción de la problemática de la vivienda, que hoy por hoy es estructural y sin vías de solución.

¹⁰ Final de la transcripción del texto de *Diario Digital Nuestro País* antes citado (Marfull Pujadas, 2020b).

Cuando la exclusión y la desprotección social son la norma que crea vivienda informal, o precaria, el problema no es la política, es la pobreza estructural y la especulación del suelo que busca el rendimiento para el lucro privado. En este sentido, se combate con las leyes, los reglamentos, los planes y su ejecución, pero (en todos los casos) se acaba aceptando que cada cual tiene la vivienda que se puede permitir.

Las políticas contienen determinación para poner remedio a las carencias de la vivienda para los más desfavorecidos, pero no se planifica realmente una estrategia correctora porque no es viable. No lo es mientras exista pobreza extrema. En este sentido, de algún modo, por las razones que sean, México no ha desarrollado una economía socializada desde los poderes públicos. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2022), el 41.9 % de la población en el país se encontraba en situación de pobreza durante 2018, valor que para 2020 se ubica en 43.9 %; con lo cual queda claro que un porcentaje considerable de la población en México vive en condiciones precarias mientras trabaja a bajo coste para mantener una economía que conserva a un orden público con bajos recursos. Así, el dinero no cubre las necesidades básicas, entre las que se encuentra la vivienda y un Estado socializado.

Según un patrón extensible en casi todo el mundo, “cada cual vive mejor si tiene más confort económico”, lo que implica que cuando hay dinero todo es más fácil a la hora de acceder a una vivienda digna, con lo cual —cuando no se cuenta con medios para atender a esta situación— el problema se convierte en una tragedia, personal y familiar a través de la cual aparecen múltiples consecuencias indeseadas. Del mismo modo, cuando el Estado (o la nación) tiene dinero, puede invertir en la adecuada gestión y en mecanismos de subvención para atender las carencias

de la necesidad humana de poder vivir dignamente; y cuando no tiene, no puede y en su lugar toma medidas que, por lo general, son insuficientes. Es decir, se cuenta con la capacidad de fomentar y garantizar el derecho a una vivienda digna o no.

Erik Vittrup Christensen, el Representante de ONU-Hábitat para México, en el prólogo del *Reporte nacional de tendencias de la prosperidad urbana en México*, de 2016, expone la relación entre la calidad de vida en las ciudades y el bienestar de la población:

¿Qué vía tienen que seguir las ciudades para ser más prósperas? Hoy en día el principal reto que enfrentan alcaldes, empresarios y líderes urbanos interesados en sus ciudades, es el de asegurar un sostenido proceso de mejoramiento de los niveles de bienestar y prosperidad urbana; de atraer inversiones y riqueza, y particularmente de distribuir todos estos beneficios de manera equitativa en toda la población. (ONU-Hábitat México, 2016, p. 4)

Con estas palabras se resalta una idea principal: “la prosperidad sostenible”. De algún modo, es un llamamiento al “es posible crecer colectivamente”. En este informe se indica: “En términos generales, una ciudad próspera ofrece abundancia de bienes públicos y desarrolla políticas y acciones para un uso sostenible y un acceso equitativo para todos” (p. 5). Pero, a su vez, se trata de una ecuación inversa: no hay bienes públicos ni políticas adecuadas sin prosperidad económica y un mínimo razonable de justicia social. En esta línea, de entre los hallazgos de este estudio destaca lo concerniente a la naturaleza de la pobreza urbana y la inequidad económica:

Las ciudades mexicanas sufren de importantes asimetrías en ingreso y distribución de la riqueza, lo que se refleja en profundas diferencias en calidad de vida, acceso a espacios habitacionales adecuados y servicios públicos de calidad, y en tasas de pobreza relativamente altas. Estos problemas tienen una clara representación espacial en la segregación que enfrentan los grupos sociales de menor ingreso que carecen de oferta de suelo para vivienda adecuadamente localizado y servido en las ciudades del país; también se refleja en las condiciones de precariedad que se han ido acumulando en muchos desarrollos habitacionales de vivienda social, que carecen de muchas amenidades y equipamientos urbanos y por su localización lejana con relación a los centros urbanos han impactado el ingreso familiar al grado de acelerar el abandono de las viviendas. (p. 13)

A lo que se añade:

Es por esto prioritario, diseñar y ejecutar políticas de desarrollo económico en las ciudades enfocadas a la población de menor ingreso, replantear en profundidad las políticas de vivienda social, las de movilidad urbana y el modelo de crecimiento de las ciudades y aglomeraciones urbanas como condición para reducir las inequidades espaciales observadas. Destaca la urgencia de ofrecer alternativas de suelo habitacional para los más pobres en las ciudades a fin de reducir el crecimiento de los asentamientos informales y precarios; igualmente, ampliar la cobertura y mejorar el acceso a servicios públicos urbanos de calidad, a transporte público

y no motorizado eficiente y a financiamiento diversificado para la vivienda. (p. 13)

Valga decir, en esta línea, que resultado de este estudio de ONU-Hábitat México (2016) se obtiene un balance cuantificado de la calidad de seis factores para cada una de las veinte ciudades de más de un millón de habitantes en México, entre las que está Ciudad Juárez. Los factores son la productividad, la infraestructura, los servicios sociales, la pobreza y la desigualdad, el medioambiente y la gobernanza urbana. Las ciudades mejor valoradas son, por este orden, Guadalajara, Monterrey y Culiacán, y las peores Mérida, Aguascalientes y Ciudad Juárez, que se sitúa en último lugar. Sus peores resultados son en gobernanza y legislación urbana (último lugar), en infraestructura (sólo delante de Tijuana y Toluca) y en calidad de vida (delante de Cuernavaca, Mexicali, Tijuana y Culiacán). En el resto de los indicadores, se sitúa en la zona media de la tabla.

Existe un problema económico, en muchas familias mexicanas y en la propia federación, que no permite garantizar el derecho a una vivienda digna ni mediante los recursos propios (privados) ni con los recursos públicos (colectivizados). Es decir, no hay dinero y no hay vivienda digna ni capacidad de ayudar a quienes se encuentran en una situación precaria. Y no hay solidaridad hacia quienes que están excluidos. Es, en este sentido, cruel. Y esta realidad tiene múltiples consecuencias, fáciles de contemplar.

¿En este contexto, qué dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? El orden constitutivo de la nación mexicana proclama: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo” (art. 4). Luego, también proclama la creación de fondos empresariales

para facilitar a los trabajadores el acceso a la vivienda, así como de un “fondo nacional de vivienda” en el que participa el Gobierno federal (art. 123, A, XII); el compromiso nacional de proporcionar casas baratas a los trabajadores, en arrendamiento o venta, con el fondo nacional citado (art. 123, B, XI, f); y el compromiso especial equivalente ante las comunidades indígenas, con un financiamiento público y privado que provea la construcción y el mejoramiento de sus viviendas y la ampliación de los servicios sociales básicos (art. 20, B, IV).

Desde 1972, se crean fondos de vivienda para trabajadores, tanto burócratas como aquellos empleados por la iniciativa privada; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el cual, dicho sea de paso, es el de mayor importancia a escala nacional. En el caso de este último, el fondo se integra a partir de participaciones del Gobierno federal, empleadores y un 5 % del salario de cada uno de los trabajadores contratados. En ambos casos las cuentas están ligadas a los registros de los servicios de salud y seguro social, lo cual resulta más evidente en el primero. La tarea principal es la gestión y administración de créditos para la obtención de vivienda en conjuntos habitacionales diseñados en su mayoría con este fin, principalmente dentro de la tipología conocida como de interés social a partir de mínimos de construcción y, por lo menos en teoría, de habitabilidad. A lo que habría que agregar en tiempos recientes otros instrumentos que permiten también la construcción de vivienda, así como la adquisición de terrenos y la elaboración de reglamentos, normas, programas y políticas necesarios para mantener la institución con base en este mandamiento constitucional.

Es decir, a partir de un derecho se establecen unos compromisos para darle respuesta. Pero no se especifica que este derecho es inalienable, o que toda familia mexicana puede exigirlo ante la nación sean cuales sean sus condiciones económicas. Es únicamente una lista de propuestas, en la forma de intenciones comprometidas; no todos los mexicanos tienen la capacidad de exigirlos, tal como lo pauta el desarrollo legal. La ley que regula (desarrolla) el texto constitucional podría ser más precisa, pero no lo es. Todo lo contrario.

¿Cómo se puede sintetizar la situación de la problemática de la vivienda en México? Existen muchos espacios para el trabajo, si se empieza desde las consecuencias de la problemática de la vivienda, que son muchas. Y existe otro más transversal a medida que se enfoca desde sus causas directas. Pero todo es una misma cadena de causas y consecuencias. Es una “historia”. La historia lo explica todo, en especial, el análisis histórico entre la causa (la escasez de recursos) y la consecuencia (la insuficiencia de la vivienda), así lo cuenta Raúl Eduardo López Estrada (2012).

En la Figura 9 se muestra de un modo simple y elocuente que la política de vivienda social nace de la necesidad de dar respuesta a la población de escasos recursos, y que por lo general la acción política va a remolque, hasta que se ve sobrepasada por la migración masiva del medio rural al urbano, entre los años 1940 y 1970, y resulta insuficiente, con lo que se crea el Infonavit. López Estrada (2012) destaca:

Ante la persistencia del conflicto, a fines de la década del ochenta y principio de la del noventa, el Gobierno se interesó por impulsar el mercado de la vivienda con la participación de los sectores financiero y privado de la construcción; asimismo se buscó una reorientación de la

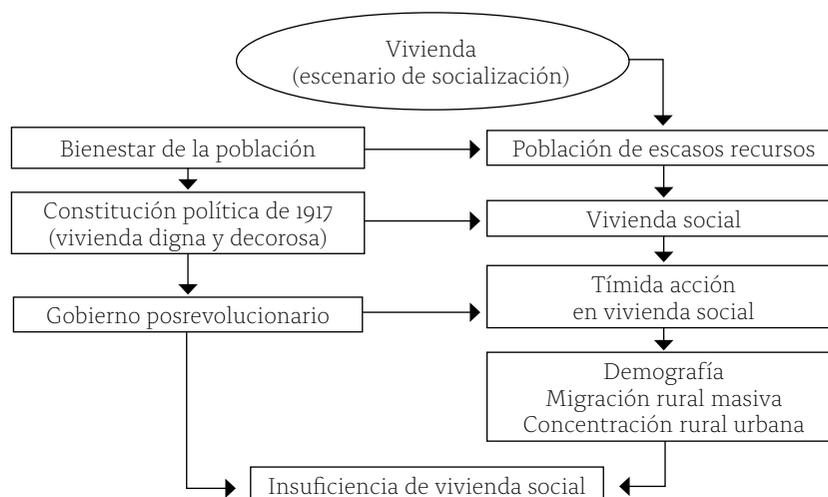


Figura 9. Esquema histórico de la vivienda en México.

FUENTE: Raúl Eduardo López Estrada, 2012, p. 266.

política con una intervención de instituciones financieras internacionales. De ahí que en 1992 se obtuviera un préstamo de trescientos millones de dólares por parte del Banco Mundial para apoyo a la vivienda; en ese mismo año se reformó la Ley del Infonavit, buscando mejorar la eficiencia del organismo, hacer más transparente su operación, facilitar el derecho de cada trabajador para elegir su casa en el mercado y ampliar la cobertura de atención. (p. 266)

Junto al Infonavit, otros tres organismos participaron en la financiación de la vivienda: el Fovissste, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) y el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FONHAPO). Sin embargo,

a pesar de mantener el crédito activo, los organismos públicos abandonaron su papel en la construcción de vivienda y se convirtieron en financiadores de la acción del sector privado dedicado a la vivienda. Esto propició el creci-

miento de grandes empresas constructoras, eliminando a las compañías medianas y pequeñas que no contaban con recursos crediticios para comprar suelo y construir. (López Estrada, 2012, p. 267)

Con lo que:

En este contexto, las instituciones gubernamentales dedicadas a la atención de la vivienda cambiaron muchas de sus funciones, sobre todo el Infonavit, que modificó su sistema de crédito para adecuarlo a las condiciones de la economía del momento y a las disposiciones del Banco Mundial y reorientó las labores del Gobierno mexicano de acuerdo con el modelo neoliberal y con los intereses de capitales internacionales (Maya, Cervantes & Rivas, 2008). Así, el Infonavit abandonó su papel en la aplicación de la política de vivienda y, siguiendo los lineamientos del Banco Mundial, desde principios de la década del noventa se convirtió en un facilitador de

vivienda (García, 2010). (Citado por López Estrada, 2012, p. 267)

A partir de este instante, la política del Infonavit se enfoca en la acción crediticia, pero en una sociedad todavía sin recursos deja insatisfechas las necesidades de gran parte de la población, a la par que aplica la reducción del tamaño y la calidad de la vivienda, asimismo, su localización es cada vez más periférica, guiándose por la lógica de la economía del rendimiento privado y el valor del suelo. La Figura 10 expresa el vínculo creado entre la política de vivienda, el negocio que la hace viable (o no) y la población desatendida.

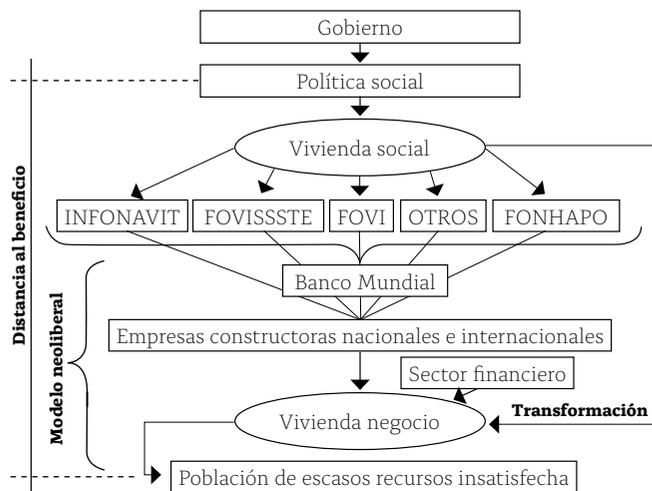


Figura 10. Actores participantes de la vivienda social en México.

FUENTE: López Estrada, 2012, p. 269.

Elvira Maycotte Pansza (2010), en su libro *Espacios abiertos y calidad de vida en conjuntos habitacionales organizados en condominio*, destaca que la política de vivienda económica promovida con el Programa Sectorial de Vivienda 2001–2006 se desvincula de los planes urbanos y desatiende incorporar estrategias de

vivienda inclusiva y bien comunicada. Debido a ello, han aparecido grandes lotes de vivienda económica y social en condominio alejados de los centros de población, sin prestación de servicios y equipamientos adecuados, y con viviendas de tamaño reducido, fomentando así la exclusión y la desigualdad social urbanas.

Marcelo Corti (2018), lo expresa de este modo:

A las empresas desarrolladoras no les interesa el éxito urbano ni social de sus emprendimientos, les basta con poder seguir reproduciendo su negocio en nuevos conglomerados de centenares y miles de casitas tristes, muchas veces vecinas o próximas (en la laxa acepción que la palabra “proximidad” puede tener en este modelo) a otros nunca terminados, desocupados o directamente abandonados. Este negocio privado lo paga la ciudad con sus deseconomías de aglomeración (alto o imposible costo de tendido de infraestructuras y provisión de equipamientos, problemas sociales e inseguridad ante el descontrol, anonimato y vacío del espacio pseudo público, irracionalidad en los servicios de transporte, la anomia de la no-ciudad) y lo pagan los y las habitantes de estos páramos urbanos con la pérdida de oportunidades, de ciudadanía e incluso (como veremos) de la propia vida. (pp. 224-225)

Y Jordi Borja (2016) le añade esta reflexión:

Este modelo de urbanización es un producto de la convergencia de intereses característicos del actual capitalismo globalizado: capital financiero volante y perseguidor de un lucro cortoplacista articulado con el sistema financiero local, legislación favorable a la urbanización difusa y al boom inmobiliario y propiedad privada del

suelo con apropiación por parte de los agentes privados de las plusvalías resultantes del proceso especulativo. Los gobiernos locales y regionales a su vez facilitan estas dinámicas pues compensan la insuficiencia de recursos en relación con las demandas mediante la venta de suelo público, la permisividad urbanística y el cobro de las licencias de construcción. (p. 86)

Existe un derecho a la vivienda en el artículo 4 de la Constitución mexicana, pero se aplica como un objetivo, que se convierte en un derecho condicionado a la acción política, por tanto, limitado. Por otro lado, es un reflejo de las limitaciones evidentes a la hora de combatir la pobreza estructural que afecta a una parte significativa de la nación. En este sentido, la cuestión del derecho a una vivienda digna forma parte de otro proyecto, que es transnacional, con la misma condición limitada. Es decir, el derecho mexicano a la vivienda digna no llega a ser verdadero porque no está garantizado. Es, en cierto modo, una manera de pensar en ello que en la práctica es insuficiente. Pese a la determinación política, hoy por hoy, sin cambiar las reglas del juego de los capitales, la problemática de la vivienda no tiene solución. Luego, existe un principio universal que tiene a su vez capacidad para impulsar nuevos paradigmas que ayuden a seguir trabajando en esta dirección. La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, en su artículo 25.1, indica:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Este derecho y el resto forman parte de los desafíos legales que todos los Estados nación del mundo se esmeran en declarar en sus cartas magnas. Es, por lo tanto, un derecho humano reconocido en una declaración universal. Pero el derecho internacional, que se crea con la Carta de las Naciones Unidas, es una lista de objetivos a conseguir, y sigue siéndolo.

Mientras se trabaja en erradicar la pobreza, mejorar la calidad de vida y garantizar una vivienda digna en México, sigue habiendo un sector importante de la población que espera todavía ver los resultados. Se trata, en este sentido, de un problema estructural. Es grave y significativo, de un tamaño proporcional al número de familias afectadas (pobres o con muy pocos recursos). El problema se manifiesta en la evidencia del abandono masivo de viviendas en estos proyectos y en el cada vez menor tamaño de las mismas, por no mencionar otra evidencia de la que no se habla: las familias que viven al margen del control fiscal y, como tales, no se les considera beneficiarias de la política de vivienda social mexicana. Grandes sectores de la población desarrollan un crecimiento informal sin recursos, en lugares infradotados en todos los sentidos.

A modo de análisis complementario, México dispone de una insuficiente cobertura que haga frente a la necesidad de vivienda digna, que es proporcional a la desigual asistencia sanitaria. Vivienda y sanidad van de la mano, en especial al beneficiar o excluir a quienes tienen derecho de atención adecuada dependiendo de si participan, o no, de la economía formal. Existe un patrón donde quien más cobra más derechos tiene, de modo que se pervierte el concepto de lo público. Según datos del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 hay un 73 % de población afiliada a servicios de salud, que representa unos 92 000 000 de los 126 totales, de modo que restan fuera más de 30 000 000, si bien existe el seguro sanitario privado. De ellos, en Ciudad Juárez destaca, como en el norte de México en general, una mayor cobertura, pues asciende al 81 % (debido, en gran parte a la industria maquiladora). Sin embargo, esto implica que el 19 % queda excluido, es decir, uno de cada cinco habitantes.¹¹

Ciudad Juárez es un caso más desde el cual comprender los efectos que han tenido las políticas de suelo y vivienda sobre las ciudades mexicanas, pues durante cerca de seis décadas el Gobierno federal ha implementado una serie de estrategias e iniciativas que incluyen algunos de los primeros planes directores de desarrollo urbano, la creación de institutos de planeación y construcción de conjuntos de vivienda de interés social cada vez más grandes, que la llevó durante varios años de la primera década del siglo XXI a encontrarse en primer lugar de producción de esta tipología en el país. Maycotte y Sánchez (2010) encontraron que el 86.78 % de las acciones de vivienda aprobadas en cabildo juarense durante el período 2001 a 2006 correspondían a esta categoría habitacional, con un total de 97 785 unidades construidas en su mayoría hacia el borde sur, creando una zona dormitorio periurbana; mientras que para 2015 el propio Infonavit

reportaba en el *Atlas del abandono de vivienda* un total de 12 391 viviendas abandonadas, entendidas como aquéllas que se encuentran en cartera vencida, lo cual ubicaba a este municipio en primer lugar a escala nacional (Infonavit/Cuadra Urbanismo, 2015).

También llama la atención que para 2010 en esta ciudad se identificaron un total de 110 442 unidades deshabitadas de las 484 825 existentes, lo que implica que por lo menos una de cada cuatro viviendas en la localidad se encontraba sin ocupantes justo al final de un período de inversión y construcción masiva de vivienda con fondos de la cuenta de los trabajadores. Es importante resaltar además que existen diferencias fundamentales entre los conceptos de vivienda deshabitada tal y como se registra en los ejercicios censales del INEGI, y el de vivienda abandonada, identificado en los reportes del Infonavit, por lo que no deben considerarse sinónimos en un sentido estricto.

Mientras que estudios como los de Maycotte y Sánchez (2010), Sánchez y Salazar (2011) y Monkkonen (2014), entre otros, han encontrado que los motivos detrás de estas cifras sobrepasan al tema de la planificación urbana en particular y la política de vivienda en lo general, investigaciones más recientes identifican variaciones con respecto al fenómeno, relacionadas con temas de ocupaciones ilegales en estas unidades deshabitadas (Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables, 2019; Contreras Saldaña,

¹¹ En este sentido, conviene destacar que la sanidad privada en México es menor en términos relativos, ya que la utiliza un 23 % de la población, que en su mayoría también tiene derecho a la sanidad pública; y que un 47 % de la factura sanitaria es privada. Pero no es privada porque exista una robusta sanidad privatizada, sino porque la cobertura de la sanidad pública es limitada y cobra muchos servicios. El 85 % del gasto privado sale de los bolsillos, al margen de las cuotas de las mutuas complementarias de la sanidad privada. El sistema funciona en gran medida como una sanidad privada, pero la llaman pública. Luego, existen cuatro grandes tipos de sanidad pública, y la más general (el Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS], más el Seguro Popular) es la que dispone de menos camas, menos sanitarios y menos recursos. Se dispone de 0.7 camas por cada mil habitantes para el IMSS y el Seguro Popular. A modo de contraste, España, donde la sanidad se ha visto desbordada por el impacto del virus, cuenta con 3.4 camas por 1000 habitantes. Y, por otro lado, el porcentaje de enfermeros en ejercicio es del 2.9 por mil, mientras que el promedio en los países de la OCDE es del 8.8 por mil. La situación es alarmante. (Parte del texto de este apartado fue parcialmente publicado en *Diario Digital Nuestro País*, el 19 de abril de 2020, bajo el título “La gestión del Covid-19 en México”; ver Marfull Pujadas, 2020a).

2021). Es una situación distinta a la invasión de predios que se produjo durante las décadas de los sesenta a ochenta del siglo pasado, en ocasiones con el consentimiento de propietarios y autoridades, tal y como se ha registrado en los trabajos de Valdivia y Calderón (1989), así como de Santiago Quijada (2013).

El problema general de la vivienda es cada vez mayor y no parece que se invierta este proceso. Se vislumbra una mayor determinación con los objetivos y las estrategias definidos en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (PNV 2019-2024), que cuenta con la guía de la Nueva Agenda Urbana mediante la labor activa de la plataforma de las Naciones Unidas ONU-Hábitat México, la cual es un referente que se incorpora en este programa. En este plan se introduce la idea de una política enfocada a dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución mexicana, eso sí, sin tener rango de derecho con base en la ley. El documento pretende dar respuesta a las carencias de la política de vivienda a través de cinco ejes u objetivos a desarrollar, con la mirada puesta en el año 2024. En el PNV 2019-2024 se indica:

La evaluación permanente de este Programa permitirá avanzar, hacia 2024, en cinco principios impulsados por cada uno de sus objetivos: la persona al centro de todas las decisiones en el sector vivienda; el uso eficiente de los recursos públicos; la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la colaboración amplia con todos los sectores de la sociedad; la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y la generación, por primera vez, de un modelo integral de ordenamiento territorial. Todo ello, con particular atención a la población con más carencias y sin acceso a instrumentos de financiamiento. Las metas y los parámetros en este

Programa enfatizan las necesidades de cambio de paradigma, así como los ajustes requeridos para su cumplimiento. (p. 3)

El PNV 2019-2024 determina que se deben explorar soluciones, sin aclarar qué fondos se destinan a este fin. Los recursos se deben gestionar de modo que, bien invertidos, redunden en un beneficio indirecto mayor, como el bienestar, la salud democrática y el tan deseado bienestar económico con un comercio más eficiente y diversificado. El PNV 2019-2024 pide soluciones y apenas habla de créditos para los afectados; créditos que luego se han de devolver. Es una idea razonable, pero no debería ser la principal ni es suficiente, del mismo modo que no necesariamente lo deben ser las ayudas en la forma de subvenciones, que también propone el programa nacional citado. Debe mencionarse además que el PNV 2019-2024 hace eco del quinto principio del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (2019), el cual establece que el mercado no sustituye al Estado.

Luego, los pocos recursos existentes se podrían usar de un modo más efectivo si se invirtiesen en planificar mejor. En el caso de México, se pueden destinar a crear estructuras institucionales más eficaces que se encarguen de dar forma planificada y ejecutiva a todo aquello que se puede considerar como “interés general”, empoderando a los agentes planificadores municipales. Faltan recursos, competencias y organismos planificadores adecuados en los municipios y los estados, y faltan empresas públicas que se dediquen a construir suelo público como calles, parques y vivienda social, así como las infraestructuras necesarias para la ciudad. De poco o nada sirve que se inste a los municipios a ingeniar formas de ubicar mejor la vivienda social si no hay suficiente capital humano que planifique para el bien común, mientras el motor

real de los desarrollos urbanos es el económico, privado, que siempre, lógicamente, buscará el mejor rendimiento posible. Y, por supuesto, de nada sirve si la política nacional de vivienda social trabaja de un modo autónomo sobre los planes urbanos. Sin planes urbanos que incorporen la planificación de la vivienda social es imposible avanzar.

Como contrapartida, y con la finalidad de comprender mejor a qué se refieren estas recomendaciones del PNV 2019-2024, se propone a modo de contrastación comparativa el caso de la Unión Europea (UE). Allí las recomendaciones tienen otro significado. Contraponer estas realidades, México y la UE, permite, en cierto modo, ahondar en el fondo de la cuestión, que es la función pública, económica y social, que hay detrás. La UE es, en sí misma, una organización económica con competencias políticas sobre las que se define una estrategia comunitaria, donde la vivienda es una competencia específica de cada Estado miembro. Es decir, la vivienda no es una competencia de la UE, pero sí tiene competencias en materia de estrategias económicas y sociales para construir un mercado económico más transversal, diversificado y colectivizado. La UE define aspectos del derecho a la vivienda que constituyen un deber, interpretable en el buen sentido de la palabra, que deben atender todos los Estados miembros. En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 1999, ratificada en 2009, se reconoce el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todas aquellas personas que no dispongan de recursos suficientes, con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza.

La UE no habla de una vivienda digna como un objetivo, sino que reconoce el derecho a una ayuda

social y a una existencia digna, lo que por consecuencia significa algo sustancialmente mayor a lo que interpreta la política mexicana por una vivienda digna o adecuada. Y es mayor porque una vivienda puede ser digna o parecer adecuada, pero la realidad la pautó el resultado, donde se refleja aquello que es real. Esa vivienda “adecuada” deja de serlo cuando se crea para pobres en zonas infraurbanizadas sobre suelos periféricos con déficit importante de equipamientos; excluyéndolos y condenándolos, por lo tanto, a la marginación.

La gran diferencia estructural entre la vivienda social mexicana y la de la UE es el fondo público y su finalidad, así como el peso relativo de la población que es beneficiada y su renta familiar. Son perfiles socioeconómicos y demográficos muy distintos. Comparar la UE con México, en este sentido, debe partir de que la pobreza no les afecta por igual y su significado no es el mismo. La UE tiene mucho más capital público y mucha menos pobreza extrema; caso contrario para México. Luego, en el caso de la UE, se destina entre el 1 y el 3 % del producto interno bruto (PIB) nacional de sus Estados miembros a esta estrategia, mientras que en el caso de México este valor no se conoce. Para hacer una estimación, recordar que según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), una organización internacional donde se agrupan los países más ricos del mundo, entre los que está México, el gasto público social de los países de la UE oscila por lo general entre el 20 y 30 % del PIB, siendo Francia quien destina el mayor porcentaje con el 31.2 % y el menor Irlanda con el 14.4 %; mientras que para el caso de México se ubica en el 7.5 %, lo que lo convierte en el de menor peso específico de todos los países que forman este grupo selecto.¹²

12 Información de la web oficial de la OCDE: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/gasto-publico-social-ocde.htm> [Consulta marzo de 2021].

Es decir, la Hacienda Pública mexicana es muy reducida al compararse con la de otros países con los que México compite en calidad de vida, en este caso el resto de los miembros de la OCDE, y es de suponer que este hecho invalida la posibilidad real de crear instituciones que inviertan, promuevan y planifiquen tanto vivienda social adecuada como apoyos sociales y solidarios efectivos. Y el problema es doble cuando se compara con el índice de pobreza de los países miembros, pues de entre los 39 que integran la OCDE, México es considerado el de menor calidad de vida y el de mayor coste de adquisición de vivienda atendiendo al nivel adquisitivo de sus habitantes.¹³ Así, se comprende algo fundamental, y es que en la UE existen subsidios mucho mayores que sostienen las problemáticas económicas de las personas y sus familias, así como que esta política es más efectiva en cuanto el peso de la pobreza y su alcance resulta considerablemente menor al de México. Entendida la disparidad del gasto público entre esta comunidad de países y México, es posible avanzar en la idea del punto fuerte de la política común europea: es una política que construye una sociedad capitalizada de un modo más transversal.

En la UE existe una jerarquía política que empieza a escala europea y acaba por delegar la mayor parte de las competencias en urbanismo a los municipios, lo cual, lógicamente, tiene que ver con el gasto público. Es decir, el gasto se destina a infraestructuras de creación de la planificación económica, social y territorial de toda la UE. El modo de trabajar es mediante *directivas* que (todas ellas) condicionan a las leyes, las cuales acuerda cada Estado miembro y acaban por aplicarse de múltiples formas. En todo caso, tienen incidencia directa sobre los planes urba-

nos. Es decir, desde las directivas hasta las ordenanzas (o reglamentos) municipales hay una jerarquía planificadora efectiva y estructurada. El impacto de esta compleja estructura es determinante para garantizar la correcta acción política y minimizar el margen de error o arbitrariedad que conduce a una mala gestión. Es decir, dar competencias a los municipios para planificar no es la solución si antes no se han establecido reglas del juego iguales, o por lo menos equiparables, para todos, de acuerdo con el interés general.

Entrando en más detalle, a modo de ejemplo, en el marco efectivo de la UE, la ley española dispone de la Ley de Suelo, donde se establece la obligatoriedad de que todos los planes de expansión y regeneración urbana contengan 30 % de nueva vivienda destinada a interés social, cuyo precio (básicamente) lo determina el coste de construcción y no el valor del suelo. Para ello, el suelo destinado a vivienda social se cede por imperativo legal y su coste es técnicamente cero en el valor de venta, o mejor dicho, éste no está dentro de su valor, del mismo modo que no lo está el valor de mercado que técnicamente está por encima del coste de construcción. Es decir, el suelo para vivienda social se obtiene porque lo cede la propiedad en el proceso de urbanizar y crear el suelo urbano, del mismo modo que se obtiene el suelo para calles, zonas verdes y equipamientos. Y, por otro lado, la vivienda social es asequible porque su precio lo pauta el coste de construcción más el de las gestiones necesarias, no la especulación del suelo. En otro orden de cosas, la ley española establece las competencias de los distintos ámbitos territoriales y, sobre todo, las de los municipios, dándoles a estos últimos la máxima incumbencia en cuanto a recursos y capacidad técnica para planificar su territorio, haciendo un buen uso de la ciencia

¹³ Información de la web oficial de la OCDE: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/nueva-base-de-datos-de-vivienda-asequible.htm> [Consulta marzo de 2021].

urbanística que, en este caso, tiene cuidado para trabajar para el interés general o bien común, e incluye la política de vivienda social. Luego, también a modo de ejemplo, la ley catalana de urbanismo crea y define su propia estrategia territorial acorde con la UE y, en segundo orden y a su vez complementario, con la del Estado español, que se reserva diversas competencias estratégicas como la planificación de las grandes vías, puertos y aeropuertos; es decir, espacios de interés nacional. Los municipios tienen plena competencia para detallar sus planes urbanos sin tener que negociar dónde se pone vivienda social y dónde no. Se pone en todas partes, e incluso si se tienen recursos puede promover todo lo que esté en sus manos y voluntades, por encima de las obligaciones legales. Así, por ejemplo, en el caso del País Vasco, que tiene un privilegio fiscal histórico y no paga impuestos a España, se aplica una vivienda social muchísimo más productiva y su nivel de vida es más alto.¹⁴

Resultado de la robusta estructura institucional de la UE, que viene apoyada de una capacidad técnica y financiera real tanto pública como privada, se articula el derecho a la vivienda desde una directiva sensible con el derecho a una vida digna y los resultados vienen solos. Incluso los fondos públicos a lo largo de los años han ido creando sus propias empresas desarrolladoras a escala local, a las que se ha dotado de facultad legal de intervenir en el desarrollo urbanizador de interés social. El potencial de estas empresas públicas desarrolladoras es mayúsculo y

con ellas se ha ido dibujando qué es “interés general”. Por ejemplo, más allá de la vivienda social asequible y adecuada, es de interés general crear polígonos industriales y ofrecerlos a precio de coste, en lugares apropiados, a empresas nacionales y transnacionales dispuestas a invertir y garantizar el derecho a una vida y un trabajo dignos para sus trabajadores. Resulta de interés general, además, la creación de consorcios público-privados para negociar de un modo racional la inversión del capital en el territorio; invertir en planes y programas efectivos de regeneración urbana, así como en infraestructuras, bienes y servicios públicos de calidad sin distinciones; y conservar, proteger y recuperar el patrimonio, en todos los sentidos, entendido como un bien común universal. Y el patrimonio en la UE es cultural.

Recapitulando, la financiación, vista como inversión en estructuras públicas, es, sin duda, la mejor de las inversiones, más allá de la clásica estrategia del crédito (que nunca regala nada) o de la siempre llamativa subvención (que siempre es insuficiente). Todo es necesario, pero la inversión en estructuras planificadoras ejecutivas es la que transforma el dinero público en dinamismo económico y bienestar social. Por esta razón, pese estar todos en un sistema económico y social competitivo, resulta adecuado, necesario e imprescindible transformar la estructura institucional, política y económica de México para su propio interés.

¹⁴ Por otro lado, esta política española es singular dentro de la UE. La mayor parte del resto de Estados miembros practica otro tipo de políticas y estrategias similares, enfocadas a dar respuesta al derecho a una existencia digna. Y los países más ricos disponen por lo general de mucho suelo público resultado de una historia socializada. Es decir, no requieren con la misma urgencia suelo, porque ya lo tienen, y su urbanismo es público desde hace décadas. Pero España ha vivido un imperio, monarquías y dictaduras o regímenes militares que no han socializado el suelo del mismo modo ni ha desarrollado históricamente lo que la actual Ley de Suelo exige (la cesión al interés social del 30 % de nueva vivienda en toda transformación urbanística). Así, España, para obtener suelo público, que no tenía hace pocas décadas, crea una ley extraordinaria, con muchos mayores beneficios a los imaginados para combatir la exclusión social urbana. Y esta experiencia puede ser un referente para México y otros países, si es que es posible hablar de ello algún día.

Referencias

- Aboites Aguilar, L. (2019). La Comisión Nacional de Colonización y la expansión de la pequeña propiedad rural en México, 1947–1963. *Historia Mexicana*, 68(3), 1165–1204. <https://doi.org/10.24201/hm.v68i3.3813> [Consulta: enero, 2022].
- Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. (2010). *Plan de indicadores de sostenibilidad urbana de Vitoria-Gasteiz* (dir. S. Rueda). Agencia de Ecología Urbana de Barcelona; Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Alegría Olazábal, T. (1992). *Desarrollo urbano en la frontera México-Estados Unidos: una interpretación y algunos resultados*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Argomedo Casas, M. A. (2015). Planeación urbana en México: reflexiones sobre la crisis, el marco jurídico y los intentos de modificarlo. En M. Rodríguez Sosa y S. Peña Medina (coords.), *Planeación urbana y regional, teoría y práctica* (pp. 273-288). Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Asher, F. (2010). *Los nuevos principios del urbanismo*. Alianza Editorial.
- Bass Zavala, S. (2013). El crecimiento urbano en Ciudad Juárez, 1950-2000. Un acercamiento sociohistórico a la evolución desordenada de una ciudad de la frontera norte. *Chihuahua Hoy 2013: Visiones de su historia, economía, política y cultura*, Tomo XI, 247-289. <https://elibros.uacj.mx/omp/index.php/publicaciones/catalog/view/61/54/545-1> [Consulta: enero, 2022].
- Borja, J. (2016). Viento del sur, espacio público y derecho a la ciudad. En J. M. Quintana Silveyra, M. P. Barraza de Anda, L. A. Herrera Robles y S. Pine-da Jaimes (coords.), *Pensar la ciudad* (pp. 83-120). Instituto Municipal de la Mujer.
- Campuzano Díaz, B. (2017). La competencia judicial internacional. En A. Rodríguez Benot (coord.), *Manual de derecho internacional privado* (pp. 41-78). Tecnos (Grupo Anaya).
- Casado Raigón, R. (2017). *Derecho Internacional*. Tecnos (Grupo Anaya, S. A.).
- Castells, M. (1991). *The Informational City, Information Technology, Economic Restructuring, and Urban-Regional Process*. Blackwell Publishers.
- . (1996). *The rise of the network society*. Blackwell Publishers.
- . (2003). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen II: el poder de la identidad*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1998).
- . (2006). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen III: fin del milenio*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1998).
- . (2008). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen I: la sociedad red*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1997).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.
- Chueca Goitia, F. (2018). *Breve historia del urbanismo*. Alianza.
- Colegio de Arquitectos de México y Sociedad de Arquitectos de México. (1991). *Pedro Moctezuma Arquitectura y Urbanismo*. Milenio Tres Editorial, S. A. de C. V.
- Comité Internacional de la Cruz Roja y Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2007). *Juntos por la humanidad. Proyecto de declaración*. En XXX Conferen-

- cia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, Suiza (26-30 de noviembre de 2007).
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Medición de pobreza 2016-2020*. Coneval. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx [Consulta: enero, 2022].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* a 5 de febrero de 1917, con sucesivas modificaciones posteriores.
- Contreras Saldaña, M. E. (2021). *Habitando territorios de expulsión: efectos socioterritoriales en dos fraccionamientos de interés social en Ciudad Juárez, 2008-2019* [tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México]. TESIUNAM. <http://132.248.9.195/ptd2021/enero/o8o6130/Index.html>
- Corti, M. (2018). Juarenses. En L. A. Herrera Robles y A. R. Mora Palacios (coords.), *La ciudad posible. Cambios y transformaciones en el siglo XXI* (pp. 220-238). Universidad de Quindío.
- Davis, M. (2007). *Planet of Slums*. Assoziation A.
- Davis Scott, R. L. (1984). Régimen jurídico de la industria maquiladora en México: equilibrio e integración. *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, (16), 453-482. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Iberoamericana.
- De la Corte Ibáñez, L. y Giménez-Salinas Framis, A. (2018). *Crímen.org. Evolución y claves de la delincuencia organizada*. Planeta.
- Duijsens, R. (2010, junio). Desafíos humanitarios de la urbanización. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878), 1-20. <https://international-review.icrc.org/es/articulos/desafios-humanitarios-de-la-urbanizacion> [Consulta: enero, 2020].
- Engels, F. (2020). La situación de la clase obrera en Inglaterra. Akal (original en alemán, *Die Lage der Arbeitenden Klasse in England*, publicado en 1845).
- Esteban Noguera, J. (1998). *Elementos de ordenación urbana*. Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de Barcelona; Edicions UPC.
- Fuentes Flores, C. M. y Peña Medina, S. (coords.) (2005). *Planeación binacional y cooperación transfronteriza en la frontera México-Estados Unidos*. El Colegio de la Frontera Norte; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Gamboa, P. (2020, 11 de noviembre). Elaboran mapa de feminicidios en Juárez. *El Heraldo de Juárez*. <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/policiaca/elaboran-mapa-de-femicidios-en-juarez-4091361.html> [Consulta: abril, 2021].
- García, B. (2010). Vivienda social en México (1940-1999): actores públicos, económicos y sociales. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 3(5), 34-49. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu3-5.vmsa> [Consulta: 24 de abril, 2011]. Citado en López Estrada, 2012, p. 267.
- García Canclini, N. (1999). *La globalización imaginada*. Paidós.
- García de la Rosa, J., García Peña, A. K., y Buch Sánchez, E. (2018). *Perfil socioespacial de los homicidios en Ciudad Juárez para la intervención focalizada. Análisis desde la perspectiva de la víctima, el victimario y el lugar de los hechos*. Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A. C.
- García Gómez, J. (2011, julio-diciembre). Urbanismo y programas de seguridad pública en la frontera norte de México. *Frontera Norte*, 23(46), 263-268. El Colegio de la Frontera Norte.
- Glaeser, E. (2019). *El triunfo de las ciudades*. Taurus.

- Gledhill, J. (2016). *La nueva frontera contra los pobres. La producción de la inseguridad en Latinoamérica*. Edicions Bellaterra.
- González Bustelo, M. (2012). *Narcotráfico y crimen organizado. ¿Hay alternativas?* Icaria.
- González de la Vara, M. (2009). *Breve historia de Ciudad Juárez y su región* (2ª edición). El Colegio de Chihuahua; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- González Herrera, C. (2007). *La frontera que viene del norte*. Taurus.
- Habitat International Coalition (2005). *Carta Mundial por el derecho a la ciudad*. Foro Social de las Américas, Quito (julio, 2004); Foro Mundial Urbano, Barcelona (octubre, 2004); Foro Social Mundial, Porto Alegre (enero, 2005). Revisión previa en Barcelona, a septiembre de 2005.
- Harroff-Tavel, M. (2010, junio). Violencia y acción humanitaria en zonas urbanas. Nuevos desafíos, nuevos enfoques. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878). línea: <https://international-review.icrc.org/es/articulos/violencia-y-accion-humanitaria-en-zonas-urbanas-nuevos-desafios-nuevos-enfoques> [Consulta: enero, 2020].
- Harvey, D. (1982). *The Limits to Capital*. Basil Blackwell Publisher Limited.
- . (1985). *The Urbanization of Capital: Studies in the History and Theory of Capitalist Urbanization*. John Hopkins University Press.
- . (2005). El arte de la renta: la globalización y la mercantilización de la cultura. En D. Harvey y N. Smith, *Capital financiero, propiedad inmobiliaria y cultura* (pp. 29-57). Universitat Autònoma de Barcelona.
- . (2007). *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*. Akal (original en inglés, *Spaces of Capital. Towards a Critical Geography*, publicado en 2001).
- . (2012). *El enigma del capital y las crisis del capitalismo*. Akal (original en inglés, *The Enigma of Capital and de Crises of Capitalism*, publicado en 2010).
- . (2013a). *Breve historia del neoliberalismo*. Akal (original en inglés, *A Brief History of Neoliberalism*, publicado en 2005).
- . (2013b). *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Akal (original en inglés, *Rebel Cities. From de Right to the City to the Urban Revolution*, publicado en 2012).
- . (2014a). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. IAEN-Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador (original en inglés, *Seventeen Contradictions and de End of Capitalism*, publicado en 2014).
- . (2014b). *Guía de El Capital de Marx. Libro primero*. Akal (original en inglés, *A Companion to Marx's Capital*, publicado en 2010).
- . (2014c). *Urbanismo y desigualdad social*. Siglo XXI (original en inglés, *Social Justice and the City*, publicado en 1973).
- Hegel, G. W. F. (2010). *Doctrina del derecho, los deberes y la religión para el curso elemental*. Biblos (original en alemán, *Rechts-, Pflichten- und Religionslehre für die Unterklasse*, publicado en 1970).
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez (2010). *Quince años de planeación institucional, una mirada retrospectiva a los estudios y proyectos realizados por el IMIP*. IMIP.
- . (2016a). Diagnóstico. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 1). IMIP.
- . (2016b). Política urbana. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 2). IMIP.
- . (2016c). Estrategia. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 3). IMIP.

- _____. (2016d). Normatividad. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 4). IMIP.
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. (2015). *Atlas del abandono de vivienda*. Infonavit.
- Jacobs, J. (2011). *Muerte y vida de las grandes ciudades*. Capitán Swing Libros.
- Kant, I. (2013). *Crítica de la razón práctica*. Alianza Editorial (original en alemán, *Kritik der praktischen Vernunft*, publicado en 1788).
- Lefebvre, H. (1978). *El derecho a la ciudad*. Edicions 62 (original publicado en 1968).
- _____. (2013). *La producción del espacio*. Capitán Swing Libros (original publicado en 1974).
- Lenin, V. (s. f.). *Imperialismo: la fase superior del capitalismo*. Edicions internacionals Sedov (original en ruso, *Империализм как высшая стадия капитализма*, publicado en 1917).
- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua (2011). Gobierno del Estado de Chihuahua. *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, No. 39, del 14 de mayo de 2011.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* a 28 de noviembre de 2016.
- Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables (2019). *Estado actual de la vivienda desocupada en la zona suroriente del municipio de Juárez, Chihuahua*. LNVCS, sede UACJ.
- López Estrada, R. E. (2012, julio-diciembre). Política de vivienda social en México: el caso de una colonia periférica de Monterrey. *Cuadernos de vivienda y urbanismo*, (10), 262-277. Pontificia Universidad Javeriana.
- Lucero, F. (2019, 9 de abril). Así fue la manifestación en exigencia de justicia para Dana. *YoCiudadano.com.mx*. [Consulta: abril, 2021].
- Luxemburg, R. (s. f.). *L'acumulació del capital*. Edicions internacionals Sedov (original Edición original en alemán, *Die Akkumulation des Kapitals. Ein Beitrag zur ökonomischen Erklärung des Imperialismus*, publicado en 1913). <http://grupgerminal.org/?-q=system/files/L%27acumulaci%C3%B3delcapitalRosaLuxemburg.pdf> [Consulta: 5 de mayo, 2016].
- Mahiou, A. (2011). *La Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional*. United Nations Audiovisual Library of International Law. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_3201/ga_3201_s.pdf [Consulta: 16 de abril, 2018].
- Marfull Pujadas, A. (2017). *La llei de la plusvàlua urbanitzadora i la urbanització marginal a Sant Andreu de Palomar, Barcelona* (tesis doctoral en Geografía, dirigida por la Dra. Antònia Casellas del Departament de Geografia de la Universitat Autònoma de Barcelona). Autoedición.
- _____. (2020a, 19 de abril). La gestión del Covid-19, en México. *Diario Digital Nuestro País*. <https://www.elpais.cr/2020/04/19/la-gestion-del-covid-19-en-mexico/> [Consulta: enero, 2022].
- _____. (2020b, 20 de septiembre). La entelequia de la vivienda inclusiva. *Diario Digital Nuestro País*. <http://www.elpais.cr/2020/09/20/la-entelequia-de-la-vivienda-inclusiva/> [Consulta: enero, 2022].
- Marfull Pujadas, A., y García Frescas, L. (2022). Diseño y planificación de la sensación de seguridad del dominio público en Ciudad Juárez, México. En M. E. Molar Orozco, L. Muñoz Jiménez y M. Genoveva Vázquez Jiménez (coords.), *Post COVID en la Arquitectura* (pp. 31-59). Universidad Autó-

- noma de Coahuila. ISBN Impreso: 978-607-506-448-2; ISBN Digital: 978-607-506-457-4.
- Martínez Toyos, W. L. (s. f.). *Programa Nacional Fronterizo (el caso de Ciudad Juárez)*. https://bivir.uacj.mx/bivir_pp/cronicas/pronaf.htm [Consulta: enero, 2022].
- Marx, K. (1971). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858. Grundrisse* (3 vols.). Siglo XXI (original en alemán, *Grundrisse der Kritik der polistischen ökonomie [Rohentwurf]*), publicado en 1857-1858).
- . (1974). *La miseria de la filosofía*. Júcar (original en francés, *Misère de la philosophie. Réponse à la Philosophie de la misère de Proudhon*, publicado en 1847).
- . (2007). *El Capital. Crítica de la economía política. Libro I* (3 tomos). Akal (original en alemán, *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie*, publicado en 1867).
- . (2010). *Manuscritos de economía y filosofía*. Alianza Editorial (original en alemán, *Ökonomisch-philosophische Manuskripte*, publicado en 1932, de un texto original escrito en 1844).
- Marx, K., y Engels, F. (2012). *Manifiesto comunista*. Alianza Editorial (original en alemán, *Manifest der Kommunistischen Partei*, publicado en 1848).
- Maya Pérez, E., Cervantes Borja, J., y Rivas Cruces, A. (2008). *Crítica a la promoción privada de grandes conjuntos urbanos habitacionales*. X Coloquio Internacional de Geocrítica “Diez años de cambios en el mundo, en la Geografía y en las Ciencias Sociales, 1999-2008”, Barcelona (26-30 de mayo, 2008). Citado en López Estrada, 2012, p. 267.
- Maycotte Pansza, E. (2010). *Espacios abiertos y calidad de vida en conjuntos habitacionales organizados en condominio*. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- . (2015) La vivienda y ciudad del siglo XXI. Diez años de producción de vivienda en Ciudad Juárez, Chihuahua. En A. Ziccardi y A. González (coords.), *Habitabilidad y política de vivienda en México* (pp. 657-680). Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.puec.unam.mx/pdf/libros_digitales/habitabilidad_politica_%20vivienda_mexico_libro_web.pdf [Consulta: enero, 2022].
- Maycotte Pansza, E., y Sánchez Flores, E. (2010, octubre). Ciudades dispersas, viviendas abandonadas: la política de vivienda y su impacto territorial y social en las ciudades mexicanas. *ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno*, 5(14), 19-32.
- Monkkonen, P. (2014). The Role of Housing Finance in Mexico's Vacancy Crisis. *UCLA Ziman Center Working Paper Series*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2765658>
- Netzahualcoyotzi Luna, R., y Furlong y Zacacla, A. (2017). Plan Frontera Sur y migración forzada Mesoamericana. En H. A. Padilla Delgado, A. Furlong y Zacacla, R. Netzahualcoyotzi Luna y J. M. Sandoval Palacios (coords.), *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización* (pp. 343-364). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Municipio de Juárez (2010, octubre). *Ciudad Juárez 2010. Adicciones. Violencia contra las mujeres. Homicidios* [boletín núm. 4]. Organización Panamericana de la Salud; Gobierno Municipal de Juárez; UACJ; Gobierno de México; Conapra.
- Organización de las Naciones Unidas (1945, 26 de junio). Carta de las Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, San Francisco.

- _____. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, París.
- _____. (1969). Derecho de Tratados. Convención de Viena (23 de mayo, 1969).
- _____. (1974a). Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General (12 de diciembre, 1974).
- _____. (1974b). Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General (1 de mayo, 1974).
- _____. (1974c). Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General (1 de mayo, 1974).
- _____. (1976). Declaración sobre los Asentamientos Humanos. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, Canadá (31 de mayo a 11 de junio, 1976). https://www.hlrn.org/img/documents/Vancouver_Declaration_SP.pdf
- _____. (1980). Convención de Viena sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 (BOE de 3-1-1991).
- _____. (1986). Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Resolución 41/128 de la Asamblea General (4 de diciembre, 1986).
- _____. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, Brasil (3 al 14 de junio, 1992).
- _____. (1996). Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Estambul, Turquía (3 y 14 de junio, 1996).
- _____. (2013). *World Population Prospects. The 2012 Revision. Volume II: Demographic Profiles (ST/ESA/SER.A/345)*. Department of Economic and Social Affairs. ONU.
- _____. (2014, agosto). A Word of Cities. *Population Facts (POPFacts)*, (2014/2).
- _____. (2016). *Nueva Agenda Urbana*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), Quito, Ecuador (17 y 20 de octubre, 2016).
- ONU-Hábitat (2016). *Urbanización y desarrollo: futuros emergentes* (Reporte Ciudades del Mundo, 2016). Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- ONU-Hábitat México (2016). *Reporte nacional de tendencias de la prosperidad urbana en México*. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/reportes-nacional-de-prosperidad-urbana-en-mexico-2019>
- _____. (s. f.). *La planificación urbana juega un papel importante en la prevención del crimen*. <https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/reduccion-del-crimen-a-traves-de-la-planificacion-y-gestion-urbana> [Consulta: octubre, 2020].
- Padilla Delgado, H. A., Furlong y Zacauala, A., Netzahualcoyotzi Luna, R., y Sandoval Palacios, J. M. (coords.) (2017). *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Pastor Ridruejo, J. A. (2017). *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*. Tecnos (Grupo Anaya, S.A.).
- Pfanner, Toni (2010, junio). Violencia urbana. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878). <https://international-review.icrc.org/es/articulos/editorial-violencia-urbana> [Consulta: enero, 2020].

- Política Nacional de Suelo (2020). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos/Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Popper, K. R. (1980). *La lógica de la investigación científica*. Tecnos (Grupo Anaya) (original en alemán, *Logik der Forschung*, publicado en 1934).
- _____. (1989). *Conjeturas y refutaciones: el desarrollo del conocimiento científico*. Paidós Ibérica.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (2019, 12 de julio). Presidencia de la República. *Diario Oficial de la Federación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 [Consulta: febrero, 2022].
- Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (2019). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih. (2016, 24 de diciembre). Gobierno del Estado de Chihuahua. Anexo al *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, No. 103.
- Rodríguez Benot, A. (2017). Introducción al Derecho internacional privado. En A. Rodríguez Benot (coord), *Manual de derecho internacional privado* (pp. 17-40). Tecnos (Grupo Anaya).
- Rodríguez Sosa, M., y Sánchez Flores, E. (2020). *Densificación sustentable y habitable. Viabilidad urbana, económica y sociocultural*. Colofón.
- Salazar Gutiérrez, S. (2015). *La cárcel es mi vida y mi destino. Producción sociocultural del castigo. La vida del joven en prisión*. Frotera Abierta; CLACSO; UACJ.
- Sánchez, L., y Salazar, C. (2011, noviembre). Lo que dicen las viviendas deshabitadas sobre el censo de población 2010. *Coyuntura Demográfica*, (1), 66-72.
- Sandoval Palacios, J. M. (2017). "La frontera Estados Unidos-México como espacio global o transnacional". En H. A. Padilla Delgado, A. Furlong y Zacaula, R. Netzahualcoyotzi Luna y J. M. Sandoval Palacios (coords.), *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización* (pp. 45-104). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/ Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Santiago Quijada, G. (2013). *Políticas federales e intervención empresarial en la configuración urbana de Ciudad Juárez, 1940-1992*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; El Colegio de Michoacán.
- Sassen, S. (1991). *La ciudad global*. Universidad de Buenos Aires (original en inglés, publicado en 1991).
- _____. (1995). La ciudad global: una introducción al concepto y su historia. *Brown Journal of World Affairs*, 11(2), 27-43.
- _____. (2015). *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. Katz Editores.
- Schumpeter, J. A. (1984). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Folio (primera edición en inglés, *Capitalism, Socialism and Democracy*, publicada en 1942).
- Smith, A. (1776). *The Wealth of Nations*. W. Strahan & T. Cadell.
- Smith, N. (2020). *Desarrollo desigual. Naturaleza, capital y la producción del espacio*. Traficantes de Sueños (original en inglés, publicado en 1984).
- Sombart, W. (2019). *Modern capitalism*. K A Nitz (primera edición de 1928).
- Stadler, F. (2011). *El Círculo de Viena. Empirismo lógico, ciencia, cultura y política*. Fondo de Cultura Económica.
- Stadler, F., y Uebel, Th. E. (eds.) (2012). *Wissenschaftliche Weltauffassung. Der Wiener Kreis. Hrsg. vom Verein Ernst Mach. (1929)*. Springer.
- Ugalde, V. (2021). La coordinación institucional del ordenamiento territorial en México. *Revista de Geografía Norte Grande*, (47), 105-120. <https://doi.org/10.4067/S0718-34022010000300006> [Consulta: enero, 2022].

- Zapata Salcedo, J. (2014). Globalización urbana y ciudades globales. Las transformaciones y heterogeneidades espaciales de las ciudades contemporáneas. *Entorno Geográfico*, (10), 32-43. <https://doi.org/10.25100/eg.voi10.3648>
- Valdivia, G., y Calderón, G. (1989). La vivienda precarista: urbanización de subsistencia. *Nóesis. Revista Dirección General de Investigación y Estudios Superiores*, 18(36), 16-33.